

## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 876**

11 de mayo de 2009

Presentado por el señor *Rivera Schatz*; la señora *Nolasco Santiago*; los señores *Arango Vinent*, *Seilhamer Rodríguez*, *Ríos Santiago*; las señoras *Padilla Alvelo*, *Arce Ferrer*; el señor *Berdiel Rivera*; la señora *Burgos Andújar*; los señores *González Velázquez*, *Martínez Maldonado*, *Muñiz Cortés*; las señoras *Peña Ramírez*, *Raschke Martínez*, *Soto Villanueva*, *Vázquez Nieves*; los señores *Diaz Hernández*, *Martínez Santiago*; la señora *Santiago González*; los señores *Soto Díaz* y *Torres Torres*

*Referido a la Comisión de Jurídico Civil*

**LEY**

Para enmendar las secciones 9-304(1) y 9-308(a) del Capítulo 9 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada conocida como la Ley de Transacciones Comerciales, a los fines de realizar enmiendas técnicas sobre el perfeccionamiento de gravámenes mobiliarios sobre instrumentos sin la entrega de los mismos

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la "Ley de Transacciones Comerciales", fue creada para modernizar el derecho comercial de Puerto Rico. Mediante dicha Ley fueron adoptados varios artículos del Código Uniforme de Comercio ("UCC") según el modelo adoptado en nuestra jurisdicción. El Instituto de Derecho Americano (*American Law Institute*) y la Conferencia Nacional de Comisionados sobre Leyes Estatales Uniformes (*Nacional Conference of Commissioners on Uniform State Laws*) en un trabajo en conjunto han producido un nuevo Artículo 9 totalmente revisado, el cual ha sido adoptado por los 50 estados de los Estados Unidos, pero Puerto Rico aún no lo ha adoptado.

Esta Asamblea Legislativa está en proceso de evaluar el nuevo Artículo 9 del UCC. No obstante este proceso tomará un tiempo adicional para ponderar y analizar dicho proyecto. En vista de que existe una urgencia de incorporar uno de los cambios considerados por el proyecto en cuanto al perfeccionamiento de gravámenes mobiliarios sobre instrumentos, papel financiero o documentos negociables, y en ánimo de mantener a Puerto Rico en la vanguardia de los mecanismos de perfeccionamiento de gravámenes mobiliarios sobre pagarés e instrumentos proponemos enmendar el Capítulo 9 de la Ley de Transacciones Comerciales para que durante el periodo de evaluación del proyecto del Artículo revisado, y la fecha de su aprobación se mantengan en vigencia estas enmiendas.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se enmienda las Sección 9-304(1) de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto  
2 de 1995, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “§ 9-304. Perfección de gravámenes mobiliarios sobre instrumentos, documentos  
4 y bienes cubiertos por documentos; perfección mediante registro permisible;  
5 perfección temporal sin registro o traspaso de posesión

6 (1) Un gravamen mobiliario sobre papel financiero, *instrumentos* o  
7 documentos negociables podrá ser perfeccionado mediante registro. Podrá  
8 perfeccionarse un gravamen mobiliario sobre los derechos al producto de una carta  
9 de crédito que esté por escrito únicamente mediante la toma de posesión por el  
10 acreedor garantizado. Podrá perfeccionarse un gravamen mobiliario sobre dinero [o  
11 **instrumentos (que no sean instrumentos que forman parte de papel financiero)]**  
12 únicamente mediante la toma de posesión por el acreedor garantizado, excepto  
13 según se dispone en los incisos (4) y (5) de esta Sección y los incisos (2) y (3) de la

1 Sección 9-306 sobre producto.

2

3 *Un gravamen mobiliario sobre instrumentos incluyendo pagarés garantizados por*  
4 *una hipoteca podrá ser perfeccionado mediante (x) el registro de una declaración de*  
5 *financiamiento, o (y) la toma de posesión por el acreedor garantizado o su depositario.*

6 ...”

7 Artículo 2.- Se enmienda las Sección 9-308(a) de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto  
8 de 1995, según enmendada, para que lea como sigue:

9 “§ 9-308. Compra de papel financiero e instrumentos

10 Un comprador de papel financiero o de un instrumento que da nuevo valor y  
11 lo adquiere en el curso ordinario de sus negocios tiene prioridad sobre un gravamen  
12 mobiliario sobre el papel financiero o el instrumento:

13 (a) Que es perfeccionado bajo la Sección 9-304 (registro permisivo y  
14 perfección temporal) o bajo la Sección 9-306 (perfección en cuanto al producto) *o bajo*  
15 *la Sección 9-302 (registro)*, si actúa sin conocimiento de que el papel o instrumento  
16 específico está sujeto a un gravamen mobiliario; o

17 (b) ...”

18 Artículo 3.- Se enmienda la versión en inglés de la Sección 9-304(1) contenida en  
19 la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, para que lea como  
20 sigue:

21 “§ 9-304. Perfection of security interest in instruments, documents and goods  
22 covered by documents; perfection by permissive filing; temporary perfection

1 without filing or transfer of possession.

2 (1) A security interest in chattel paper, *instruments* or negotiable  
 3 documents may be perfected by filing of a financing statement. A security  
 4 interest in the rights to proceeds of a written letter of credit can be perfected only  
 5 by the secured party's taking possession of the letter of credit. A security interest  
 6 in money [**or instruments (other than instruments which constitute part of**  
 7 **chattel paper)**] can be perfected only by the secured party's taking possession,  
 8 except as provided in subsections (4) and (5) of this section and subsections (2)  
 9 and (3) of Section 9-306 of this title on proceeds.

10 *A security interest in instruments including promissory notes secured by a mortgage*  
 11 *may be perfected by either (x) filing of a financing statement or (y) the secured party's or*  
 12 *its bailee taking possession.*

13 ...”

14 Artículo 4.- Se enmienda la versión en inglés de la Sección 9-308(a) contenida en  
 15 la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, para que lea como  
 16 sigue:

17 “§ 9-308. Purchase of chattel paper and instruments.

18 A purchaser of chattel paper or an instrument who gives new value and takes  
 19 possession of it in the ordinary course of his business has priority over a security  
 20 interest in the chattel paper or instrument:

21 (a) Which is perfected under Section 9-304 of this title (permissive filing  
 22 and temporary perfection) or under 9-306 of this title (perfection as to proceeds) *or*

1 *under Section 9-302 (filing)* if he acts without knowledge that the specific paper or  
2 instrument is subject to a security interest; or

3 (b) ...”

4 Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
5 aprobación.